

Bruselas, 29.7.2019
COM(2019) 349 final

ANNEX

ANEXO

de la

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, EL
CONSEJO, EL BANCO CENTRAL EUROPEO, EL COMITÉ ECONÓMICO Y
SOCIAL EUROPEO Y EL COMITÉ DE LAS REGIONES**

Equivalencia en el ámbito de los servicios financieros

Decisiones de equivalencia adoptadas desde enero de 2018

Desde enero de 2018, la Comisión ha adoptado las siguientes decisiones de equivalencia o evaluaciones finales en los ámbitos que siguen:

- **La Comisión ha llevado a cabo nuevas evaluaciones en virtud de las normas sectoriales aplicables:**
 - una decisión de equivalencia **con respecto a Japón en relación con los requisitos en materia de márgenes establecidos en el Reglamento EMIR¹**;
 - una decisión de equivalencia en virtud del Reglamento sobre Requisitos de Capital² **(RRC) con respecto a Argentina³**, en relación con la ponderación del riesgo de crédito en virtud de los requisitos que impone el RRC;
 - una decisión de equivalencia en virtud del **MiFIR con respecto a Singapur, en relación con la obligación de negociación de derivados⁴**;
 - una decisión de equivalencia en virtud del **MiFIR en relación con la obligación de negociación de acciones, con respecto a Suiza**, de diciembre de 2018 y que expiró el 30 de junio de 2019⁵;
 - dos decisiones de equivalencia en virtud del **Reglamento sobre índices de referencia** con respecto a Singapur y Australia⁶;
 - la Comisión también planea adoptar una decisión de adecuación en virtud de la **Directiva relativa a la auditoría legal** con respecto a China. Esta decisión

¹ Decisión de Ejecución (UE) 2019/684 de la Comisión, de 25 de abril de 2019 (DO L 115 de 2.5.2019, p. 11). Basada en el artículo 13 del Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo. Esta decisión permite a los participantes en el mercado cumplir una serie única de normas y, de ese modo, evitar las normas contradictorias o las que constituyan repeticiones innecesarias al suscribir un contrato de derivados extrabursátiles no compensados.

² Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

³ Decisión de Ejecución (UE) 2019/536 de la Comisión, de 29 de marzo de 2019 (DO L 92 de 1.4.2019, p. 3). Esa decisión permite un tratamiento de capital más favorable para las exposiciones a entidades de crédito y determinados entes del sector público ubicados en Argentina.

⁴ Decisión de Ejecución (UE) 2019/541 de la Comisión, de 1 de abril de 2019 (DO L 93 de 2.4.2019, p. 18). Esa decisión reconoce que determinados mercados establecidos en Singapur cumplen las condiciones para ser centros de negociación de derivados en la UE. Con arreglo a esa decisión, la Comisión reconoce que determinados centros de negociación autorizados y supervisados en Singapur cumplen las normas para la ejecución de derivados objeto de mandato del G20 en virtud del artículo 28 del Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros. A la inversa, como consecuencia del planteamiento común, las autoridades de Singapur eximen a determinados centros de negociación de la UE notificados por la Comisión de la obligación de registrarse como operadores de mercado reconocidos.

⁵ Decisión de Ejecución (UE) 2018/2047 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2018 (DO L 327 de 21.12.2018, p. 77). La decisión reconoció determinados mercados establecidos en Suiza como equivalentes a los mercados regulados por las normas de la UE para la negociación de acciones.

⁶ Dos Decisiones de Ejecución de la Comisión adoptadas junto con la presente Comunicación [proyectos presentados a información pública entre el 19 de marzo de 2019 y el 16 de abril de 2019; Ares(2019)1806355 y Ares(2019)1806384]. Dichas Decisiones permiten a las entidades financieras de la UE que utilizan los índices de referencia a que se refiere cada Decisión continuar haciéndolo en el futuro.

prevista se ha publicado en forma de proyecto para que el público presente sus observaciones hasta el 2 de julio de 2019.

- **La Comisión ha adoptado decisiones de equivalencia con objeto de evitar el riesgo para la estabilidad financiera de la UE que podría provocar un posible *Brexit* sin acuerdo.** En diciembre de 2018, la Comisión adoptó dos decisiones de equivalencia con límites temporales estrictos⁷, que solamente entrarán en vigor en el caso de un *Brexit* sin acuerdo:
 - una equivalencia hasta el 30 de marzo de 2020 para las entidades de contrapartida central del Reino Unido;
 - una equivalencia hasta el 30 de marzo de 2021 para los depositarios centrales de valores del Reino Unido.
- **La Comisión ha reevaluado algunas decisiones de equivalencia vigentes a resultas de cambios en el marco legislativo de la UE:**
 - con arreglo al **Reglamento sobre las agencias de calificación crediticia**, una serie de decisiones que o bien renuevan o bien derogan **decisiones de equivalencia vigentes para un total de nueve países**⁸.

⁷ Decisión de Ejecución (UE) 2018/2030 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 325 de 20.12.2018, p. 47) y Decisión de Ejecución (UE) 2018/2031 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018. Estas decisiones permiten a la Autoridad Europea de Valores y Mercados reconocer temporalmente a las entidades de contrapartida central (y, respectivamente, a los depositarios centrales de valores) actualmente establecidos en el Reino Unido, de forma que los entes de la UE puedan usar los respectivos servicios prestados por esas infraestructuras con sede en el Reino Unido. El 3 de abril de 2019, las decisiones temporales de equivalencia se modificaron para ser de aplicación al día siguiente de un *Brexit* sin acuerdo [véanse las Decisiones de Ejecución (UE) 2019/544 y (UE) 2019/545 de la Comisión relativas a las entidades de contrapartida central y los depositarios centrales de valores]. Las fechas de expiración no han sido modificadas.

⁸ Nueve Decisiones de Ejecución de la Comisión adoptadas conjuntamente con la presente Comunicación, en concreto cuatro renovaciones relativas a Hong Kong, Japón, México y Estados Unidos, y cinco derogaciones relativas a Argentina, Australia, Brasil, Canadá y Singapur. Los proyectos se presentaron a información pública entre el 11 de junio de 2019 y el 9 de julio de 2019 [por ejemplo, Ares(2019)3678306 en el caso de Estados Unidos].